

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA RE-014 (06 de marzo de 2023)

Por la cual, se convoca a elección de Representantes al Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejos de Facultad de la Universidad Católica de Oriente, para el período estatutario 2023-2025.

El Rector de la Universidad Católica de Oriente, en ejercicio de la función prevista en el Artículo 16 de los Estatutos Generales de la Institución y especialmente las conferidas en el Acuerdo CAC-001 del 14 de febrero de 2019, modificado por el CAC-001 del 23 de marzo de 2023; expedidos por el Consejo Académico y, en la Resolución de Rectoría RE-012 del 28 de febrero de 2023;

CONSIDERANDO:

- a) Que el Decreto 1330 de 2019, contempla en su Artículo 2.5.3.2.1.3.; que la Universidad deberá contar con: *"a) gobierno institucional y rendición de cuentas, b) políticas institucionales, c) gestión de información y d) arquitectura institucional que soportan las estrategias, planes y actividades propias del quehacer institucional"*; y en tal sentido, dar cuenta de los mecanismos para la rendición de cuentas en cabeza de su representante y sus órganos de gobierno, capaces de responder e informar de manera periódica y participativa, el desempeño institucional; demostrando a su vez, la participación de los estudiantes, docentes y egresados, en los procesos de toma de decisiones en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional;
- b) Que, en su capítulo tercero, los Estatutos Generales de la Institución (*Acuerdo CD-010 del 30 de agosto de 2012*), contemplan la estructura de los cuerpos colegiados y de Gobierno; y a su vez, define en el artículo 16º como función del Rector, la reglamentación y convocatoria a la elección de representantes al Consejo Directivo y a otros colegiados de la Universidad;
- c) Que mediante Resolución de Rectoría RE-012 de 2023, se actualiza la reglamentación de Elección de Representantes al Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejos de Facultad de la Universidad Católica de Oriente;
- d) Que el Consejo Académico mediante Acuerdo CAC-001 de 2019, modificado por el CAC-001 del 23 de marzo de 2023; define la Estructura Orgánica y Funcional de los Consejos de Facultad de la Universidad Católica de Oriente;

- e) Que ante el vencimiento del período estatutario 2021-2023, se hace necesaria la convocatoria para la elección de Representantes al Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejos de Facultad de la Universidad Católica de Oriente, para el período estatutario 2023-2025;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INVITACIÓN.

Invitar al estamento docente, estudiantil y egresados de la Universidad Católica de Oriente, a participar masivamente en el ejercicio de la elección de sus representantes ante los cuerpos colegiados y de gobierno y hacer de este evento un verdadero ejercicio democrático; implementando un proceso proactivo, de sensibilización masiva que conduzca al empoderamiento de un gran número de personas a la dinámica Universitaria, como deber y derecho en la toma de decisiones, para el cumplimiento de sus funciones misionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONVOCATORIA.

Atendiendo a la integración de los órganos de Dirección y Gobierno de la Universidad, conforme a los Estatutos generales; convocar para que por medio del aplicativo de “servicios en línea” del sitio web institucional (www.uco.edu.co), se realice la elección directa de los Representantes de los Estudiantes y los Docentes al Consejo Directivo, al Consejo Académico y a los Consejos de Facultad; así, como la elección del Representante de los Egresados al Consejo Académico de la Universidad Católica de Oriente, conforme al siguiente calendario:

		<i>Apertura</i>	<i>Cierre</i>
1.	Inscripción de candidatos:	Marzo 7 de 2023 a las 08:00 a.m.	Marzo 20 de 2023 a las 11:59 p.m.
2.	Validación de candidatos:	Del 21 al 23 marzo de 2023	
3.	Publicación de candidatos y apertura al proceso de votación:	Marzo 24 de 2023 a las 08:00 a.m.	
4.	Reunión General con Candidatos (virtual):	Abril 11 de 2023 a las 04:00 p.m.	
5.	Ejercicio Democrático en el marco del Buen Gobierno – Presentación de candidatos y sus propuestas:	Abril 13 de 2023 a las 06:00 p.m.	
6.	Cierre de votaciones:	Abril 24 de 2023 a las 11:59 p.m.	
7.	Publicación de resultados:	A partir del 26 de abril de 2023	
8.	Acto de posesión miembros electos y designados de los cuerpos colegiados:	Mayo 11 de 2023 a las 03:00 p.m.	

ARTÍCULO TERCERO. CARGOS A PROVEER EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, busca proveer mediante votación directa los cargos de:

- a) Representante principal y suplente de los Docentes al Consejo Directivo.
- b) Representante principal y suplente de los Estudiantes al Consejo Directivo.
- c) Representante principal y suplente de los Docentes al Consejo Académico.
- d) Representante principal y suplente de los Estudiantes al Consejo Académico.
- e) Representante principal y suplente de los Egresados al Consejo Académico.
- f) Representantes principales y suplentes de los Docentes a los Consejos de Facultad.
- g) Representantes principales y suplentes de los Estudiantes a los Consejos de facultad.

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS GENERALES DE POSTULACIÓN.

En atención a lo dispuesto en la Resolución de Rectoría RE-012-2023 (Artículo 5º); son requisitos comunes de postulación a todos los candidatos, los siguientes:

- a. Ser personas íntegras.
- b. Pertenecer al grupo de interés que aspira representar
- c. Tener sentido de pertenencia por la institución, y en tal sentido, corresponder con la misión, valores y los principios institucionales.
- d. Tener un vínculo con la institución.
- e. No poseer antecedentes disciplinarios, ni procesos en curso.
- f. Contar con disponibilidad y liderazgo para el ejercicio del cargo.
- g. No encontrarse incluido en las listas de personas que presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos relacionados con el lavado de activos y la financiación del terrorismo a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO QUINTO. REQUISITOS DE POSTULACIÓN A LOS CUERPOS COLEGIADOS POR PARTE DE LOS DOCENTES.

Serán elegibles como Representantes de los Docentes a los Cuerpos Colegiados, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Tener un vínculo contractual con la institución como mínimo de dos (2) años a la fecha de postulación, como docente de medio tiempo o de tiempo completo.
- b. Cumplir con los requisitos generales de postulación, dispuestos en el artículo quinto de la Resolución RE-012-2023, y con los establecidos en la reglamentación especial de los Consejos de Facultad, expedida por el Consejo Académico.

Parágrafo. De cumplirse con el lleno de los requisitos, un mismo docente podrá presentar su postulación a uno o varios cuerpos colegiados.

ARTÍCULO SEXTO. REQUISITOS DE POSTULACIÓN A LOS CUERPOS COLEGIADOS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

Serán elegibles como Representantes de los Estudiantes a los Cuerpos Colegiados, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante activo al momento de la postulación y contar con una permanencia consecutiva de por lo menos dos semestres académicos previos a la postulación.
- b. Estar cursando como mínimo el tercer semestre y máximo su último año de formación.
- c. Contar con un promedio acumulado de mínimo de tres puntos cinco (3.5).
- d. Cumplir con los requisitos generales de postulación, dispuestos en el artículo quinto de la Resolución RE-012-2023, y con los establecidos en la reglamentación especial de los Consejos de Facultad, expedida por el Consejo Académico.

Parágrafo Primero. De cumplirse con el lleno de los requisitos, un mismo estudiante podrá presentar su postulación a uno o varios cuerpos colegiados.

Parágrafo Segundo. Podrán ejercer el derecho de postulación y voto, todos los estudiantes que se encuentren activos en programas de pregrado y posgrado de la institución que cumplan con los requisitos indicados en la Resolución de Rectoría RE-012-2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUISITOS DE POSTULACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO.

Serán elegibles como Representantes de los Egresados al Consejo Académico, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser egresado de alguno de los programas de pregrado o posgrado de la institución.
- b. Ser profesional activo.
- c. Cumplir con los requisitos generales de postulación, dispuestos en el artículo quinto de la Resolución RE-012-2023.

ARTÍCULO OCTAVO. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DIRECTORES, DECANOS, SECTOR PRODUCTIVO Y DELEGADOS DEL CANCELLER A CUERPOS COLEGIADOS.

La elección de los representantes de los Directores, Decanos, Sector Productivo y Delegados del Canciller a los cuerpos colegiados, se efectuará conforme a lo establecido en la Resolución de Rectoría RE-012 del 27 de febrero de 2023.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Atendiendo a establecido en el artículo 17 de los Estatutos Generales de la Institución, son funciones del Consejo Directivo, las siguientes:

- a) Aprobar y modificar el Estatuto Docente, el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento Estudiantil y los demás reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Universidad.
- b) Fijar las políticas generales de la Universidad, en lo administrativo, académico y financiero.
- c) Aprobar, modificar y evaluar el plan de desarrollo de la Universidad.
- d) Nombrar y remover a los directores y decanos, según reglamentación que expide el mismo Consejo Directivo.
- e) Decidir acerca de la creación, fusión, supresión y desarrollo de los programas académicos, previo concepto del Consejo Académico.
- f) Reglamentar y decidir acerca de la expedición de títulos.
- g) Crear, suprimir o modificar sedes, facultades, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional.
- h) Crear y organizar comités asesores o consultivos de la Universidad y de sus programas.
- i) Aprobar el presupuesto anual de la Universidad y velar por la correcta aplicación de los recursos.
- j) Expedir el reglamento de Bienestar Universitario, según la política trazada por el Consejo Académico; entendiéndose por Bienestar Universitario el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual, moral y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.
- k) Fijar el valor de los derechos de matrícula y de los demás derechos pecuniarios.
- l) Reglamentar de conformidad con la Ley la aplicación en la Universidad del régimen de propiedad industrial, patentes y marcas y las otras formas de propiedad intelectual.
- m) Crear, reglamentar y otorgar distinciones administrativas y académicas.
- n) Nombrar el Revisor Fiscal (con su respectivo suplente), de candidatos que presente el Rector.
- o) Autorizar la celebración de todo contrato o convenio con instituciones o gobiernos extranjeros.
- p) Autorizar previamente la celebración de contratos y/o convenios, la adquisición de bienes muebles y equipos y los empréstitos cuya cuantía sea superior a mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- q) Aprobar el balance anual de la Universidad.
- r) Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Atendiendo a establecido en el artículo 20 de los Estatutos Generales de la Institución, son funciones del Consejo Académico, las siguientes:

- a) Reglamentar las condiciones académicas para el ingreso a los programas de la Universidad.
- b) Garantizar la permanente evaluación institucional y de los programas.
- c) Decidir sobre el desarrollo y sobre las políticas académicas de la Institución.
- d) Evaluar permanentemente la enseñanza impartida en la Institución, para garantizar que esté a cargo de personas de reconocida idoneidad ética, académica, científica y pedagógica.
- e) Emitir concepto previo sobre la creación, modificación o supresión de sedes, facultades, unidades u organizaciones institucionales para el desarrollo de programas académicos, investigativos y de extensión y proyección social.
- f) Conceptuar acerca de la creación, modificación o supresión de los programas de pregrado y posgrado.
- g) Conceptuar previamente sobre los proyectos de reglamentación de personal académico y de estudiantes.
- h) Adoptar su propio reglamento.
- i) Recomendar al Consejo Directivo y al Rector el establecimiento de mecanismos adecuados para el mejoramiento de la docencia y la investigación.
- j) Intervenir en la formulación de políticas de docencia e investigación en la Universidad.
- k) Asesorar al Rector y al Director Académico en el ejercicio de sus funciones.
- l) Las demás que le señalen el Consejo Directivo y el Rector.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. FUNCIONES DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD.

Atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo CAC-001 de 2019, se informa a la comunidad académica, especialmente a los Docentes y Estudiantes que, quieran postularse como representantes que, son funciones de los Consejos de Facultad, las siguientes:

- a. Mantener actualizados los programas académicos adscritos a la Facultad, a partir de las necesidades, tendencias y mercado laboral, la Región y el País con visión internacional, en el marco de la misión, visión y el Plan de Desarrollo Institucional.
- b. Participar activamente en el proceso de autoevaluación constante de los programas de la Facultad, a partir de los planes de mejoramiento y los nuevos retos del Plan de Desarrollo Institucional vigente.
- c. Estudiar y decidir los asuntos académicos y disciplinarios que sometan a su consideración el Decano o los Coordinadores de Programa, siempre y cuando la competencia no se encuentre atribuida a otro órgano.
- d. Velar por el cumplimiento de las políticas de docencia establecidas por el Consejo Académico o Directivo.
- e. Aprobar en primera instancia, las modificaciones y excepciones al Proyecto Educativo del Programa y a los planes de estudio, propuestas por el Comité de Currículo.
- f. Proponer al Consejo Académico la creación, modificación o supresión de programas académicos de la Facultad.

- g. Impulsar el desarrollo de la investigación de los programas conexos a la Facultad, mediante la promoción de los semilleros del área de conocimiento, líneas de investigación; articulación con las redes y grupos de estudio con el entorno, que sean de interés para generar conocimiento que responda a las demandas y retos de la sociedad.
- h. Proponer candidatos a títulos o menciones honoríficas.
- i. Evaluar la pertinencia, integralidad y coherencia que debe procurarse entre la actividad académica, investigativa, financiera y de extensión y proyección social, al interior de la Facultad.
- j. Comunicar y adoptar las directrices emanadas de los gobiernos institucionales.
- k. Efectuar las designaciones de docentes ante instancias institucionales, en representación de la facultad.
- l. Revisar el informe de gestión del decano, el cual debe contener la proyección de la facultad, los planes de desarrollo, seguimientos, proyecto educativo entre otros.
- m. Las demás que se encuentren inmersas en las normas vigentes de la Universidad.
- n. Las demás que le asigne el Rector.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Esta Resolución rige desde su fecha de expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en la ciudad de Rionegro (Antioquia), a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

EL RECTOR,

LA SECRETARIA GENERAL,


P. ELKIN DE JESÚS NARVÁEZ GÓMEZ


MARIBEL OCAZONEZ OSORIO

